

### **Resolución n° 1**

VISTO: La necesidad del Honorable Tribunal de Disciplina Deportiva de la Liga Esperancina de Fútbol de contar con un Secretario, a los fines de coordinar el funcionamiento de la parte Administrativa del presente Cuerpo Punitivo;

Y CONSIDERANDO: Que el Art. 39 de los Estatutos de la LIGA ESPERANCINA DE FUTBOL otorgan al Tribunal de Penas la facultad de proceder a designar su Secretario, atribución que el Sr. Presidente somete a evaluación de los miembros presentes, quienes luego de una breve deliberación deciden poner a consideración de dicho cuerpo, la determinación de la elección de un Secretario, y en su caso la persona sobre la que recaerá tal función; y por lo tanto este Honorable Tribunal de Penas de la Liga Esperancina por unanimidad:

RESUELVE: 1.- Optar por las facultades que otorga el Estatuto, y en consecuencia designar un Secretario del Honorable Tribunal de Disciplina Deportiva; 2.- Que dicha función la desempeñe un miembro de dicho cuerpo Punitivo; 3.- Que se designe al Sr. RUBÉN ENGLER como Secretario de este Honorable Tribunal de Disciplina Deportiva; 4) Publíquese, comuníquese y archívese.

### **Resolución n° 2**

VISTO: La organización del Torneo de Primera División, de la que resulta que el mismo está estructurado en dos Etapas Clasificatorias y un Repechaje, de las cuales surgen las Cuatro Instituciones que disputarán las Semifinales y luego la Final que permitirá consagrar al Campeón de la Liga Esperancina de Fútbol año 2017, las que se caracterizan por tener una corta duración cada una de ellas; y sumado a ello el hecho que nuestra Liga organiza también los torneos de Divisiones Inferiores, los que comprenden las categorías de Octava, Séptima, Sexta y Quinta División:

Y CONSIDERANDO: Que el Art. 220 del Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal del Fútbol, otorga al Tribunal de Penas de cada una de las Ligas del interior, la facultad de reducir las penas que se aplicarán a los Jugadores del Fútbol por un número determinado de partidos, y que se encuentran contempladas en el Capítulo XIV de dicho Reglamento. Que en ejercicio de esa atribución, se podrán reducir tales sanciones hasta un máximo del 50%, y en el supuesto que el resultado arroje un número con decimales, el mismo deberá redondearse hacia el número inmediato superior. Que luego de una extensa deliberación, este Cuerpo Punitivo entiende que por las razones expuestas en la Primera parte de esta resolución, es decir la corta duración de cada una de las etapas del Torneo organizado por el Comité Ejecutivo de la Liga Esperancina de Fútbol; resulta totalmente ajustado a derecho establecer una reducción del cincuenta por ciento (50%) de las sanciones que se aplicarán a los Jugadores que cometieran una o más faltas que contempla el Capítulo XIV del Reglamento de Transgresiones y Penas; estableciendo que dicha reducción será de aplicación para los Jugadores de Primera División, Reserva y Divisiones Inferiores. En el supuesto que, al aplicarse la Reducción, esto nos arroje un resultado con decimales, dicho número se deberá redondear hacia el número entero inmediato superior. Por lo tanto, este Tribunal de Penas de la Liga Esperancina de Fútbol:

RESUELVE: 1.- Aplicar una reducción del cincuenta Por ciento (50%) de las sanciones que establece el Capítulo XIV del Reglamento de Transgresiones y Penas; 2.- Estipular que dicha reducción se aplicará únicamente a las sanciones por partido, quedando fuera del alcance de dicha resolución las sanciones por tiempo; 3.- Establecer que en el supuesto que una sanción arroje como resultado un número con decimales, el mismo se deberá redondear hacia el número entero inmediato superior; 4.- Publíquese, comuníquese y archívese.

### **Resolución nº 3**

VISTO: Que el Reglamento de Transgresiones y Penas establece en su Art. 154, una Reducción de las Penas que se aplicarán a los Jugadores de Divisiones Inferiores; de manera tal que toda sanción de hasta cinco (5) fechas queda reducida automáticamente a UNA FECHA

Y CONSIDERANDO: Que el análisis del desarrollo de los torneos de Divisiones Inferiores, en lo que respecta a las sanciones que fueron establecidas por el Honorable Tribunal de Pena, ante los hechos informados por los Árbitros; y sumado a ello, la situación que hemos observado los miembros del Honorable Tribunal de Disciplina, al igual que la opinión recogida de la mayoría de la Dirigencia de la Liga Esperancina de Fútbol; nos lleva a concluir que los Jugadores de Quinta y Sexta División son pasibles de expulsiones, donde se observan mayoritariamente hechos que representan inconductas para con los Árbitros. Esta situación tiende a agravarse año tras año, con lo cual a los Árbitros les resulta cada vez más difícil mantener la conducta de los Jugadores dentro del campo de juego; siendo uno de los motivos que mayoritariamente incide en ese hecho, la exigua sanción que reciben, a raíz de la reducción de penas que se aplica al 50% y del Art. 154. Por lo tanto, entendemos que resulta necesario por el presente año NO APLICAR el Art. 154 del Reglamento de Transgresiones y Penas a los Jugadores de Quinta y Sexta División, razón por la que no se van a ver beneficiados por la reducción que establece dicha norma.

RESUELVE: 1.- Aplicar el Art. 154 del Reglamento de Transgresiones y Penas a los Jugadores expulsados en las Categorías Séptima y Octava de Divisiones Inferiores; 2.- No aplicar el Art. 154 del Reglamento de Transgresiones y Penas a los Jugadores expulsados en las Categorías Quinta y Sexta de Divisiones Inferiores; 3.- Publíquese, comuníquese y archívese.

---

---